

NOTIFICACIONES Y CITACIONES

423-2007

AL Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

HAGO SABER: QUE EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE CAESS S.A. DE C.V. Y AES CLESA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE AES CLESA Y CIA S. EN C. DE C.V., POR MEDIO DE SU APODERADO GENERAL JUDICIAL LICENCIADO OSCAR MAURICIO HURTADO SALDAÑA, CONTRA EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA PRONUNCIADO LA RESOLUCIÓN QUE LITERALMENTE DICE: "....."

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las quince horas y seis minutos del veintidós de febrero de dos mil diez.

I. A sus antecedentes el escrito que suscribe el licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña en calidad de apoderado general judicial de las Sociedades CAESS, S.A. de C.V. y AES CLESA y CIA, S. en C. de C.V., presentado el día veintidós de diciembre de dos mil nueve.

II. Por medio del escrito presentado el día tres de julio de dos mil ocho, la autoridad demandada solicitó que se omitiera el plazo probatorio en el presente proceso y se pasara a estado de citar sentencia, aduciendo que en el mismo los argumentos planteados por las pretensoras y las alegaciones de defensa expuestas en su informe conforman consideraciones jurídicas que no requieren la aportación de más prueba que el original del expediente administrativo sancionador, el cual ya fue presentado.

En vista de lo anterior, por auto de las quince horas dos minutos del veintiséis de octubre de dos mil nueve, se confirió audiencia a CAESS, S.A. de C.V. y a AES CLESA y CIA, S. en C. de C.V., a fin que se pronunciaran sobre lo solicitado por la autoridad demandada. Al respecto, el licenciado Hurtado Saldaña en calidad de apoderado general judicial de CAESS, S.A. de C.V. y AES CLESA y CIA, S. en C. de C.V., manifestó que con el fin de garantizar el debido proceso y teniendo sus mandantes pruebas que aportar respecto de la ilegalidad de los actos impugnados, solicita que se abra a prueba el presente juicio por el término de Ley.

En razón de lo manifestado por las sociedades CAESS, S.A. de C.V. y AES CLESA y CIA, S. en C. de C.V., esta Sala considera que la parte actora puede tener elementos probatorios que aportar con el fin de probar los extremos planteados en su demanda, por tanto es improcedente la petición formulada por la autoridad demandada, referente a que se omita el plazo probatorio en el presente proceso y así debe declararse.

III. Por todo lo anterior, esta Sala **RESUELVE**:

a) Por cumplida la audiencia conferida a las sociedades CAESS, S.A. de C.V. y AES CLESA y CIA, S. en C. de C.V., en auto de las quince horas dos minutos del veintiséis de octubre de dos mil nueve.

b) Sin lugar lo solicitado por la autoridad demandada referente a que se omita el plazo probatorio en el presente proceso.

c) A prueba el presente proceso por el término de Ley (artículo 26 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

A

POSADA-----CARDOZA-----AYALA G. -----R. NÚÑEZ-----
PRONUNCIADO POR LOS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS
SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN. JR VIDES.
SECRETARIO EN FUNCIONES FIRMAS RUBRICADAS

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente
esquela de notificación, en la ciudad de Antiguo Escatlan, a
las diez horas cincuenta minutos del día Treinta
de abril del año dos mil diez.


NOTIFICADOR



RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPETENCIA
2010 APR 30 AM 10 50